

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320240048900

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de los muebles objeto del contrato de Leasing No. 7449601154328 celebrado el 5 de julio de 2017, promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá con NIT 860.003.020-1, contra Sonia Constanza Niño Corredor mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C. 46.363.683.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado en veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería al abogado William Alberto Montealegre, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e477130c66b00f2c1310280b556146a7faf04636dec848f1415fe7fe45e899c0**

Documento generado en 03/05/2024 12:45:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>